



**Constancia:** Pasa a despacho del señor Juez los memoriales procedentes de las entidades bancarias pronunciándose sobre medidas cautelares. Sírvase proveer.

Armenia Q, 6 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío; Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 630014003005-**2021-00184-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte actora los oficios que anteceden, procedentes del pagador de la empresa Vipcol Ltda donde indican que el demandado ya no labora en la empresa y, los oficios del BANCO BBVA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde dan a conocer los resultados infructuosos de la medida de embargo decretada.

Por su parte, el BANCO DAVIVIENDA S.A. comunica que inscribe la medida de embargo pero se encuentra bajo los límites de inembargabilidad.

**NOTIFÍQUESE**



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7ee80d0a997530b34cd9b3aa9907f4742076189f5ab5a69dbf8904ca3e8041**

Documento generado en 07/12/2021 09:02:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>